



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

OFICIO CIRCULAR IP/N°

11

ANT.:

- 1) Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 8 de febrero de 2020.-
- 2) El inciso final del Artículo 10 del Reglamento sobre el Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud,
- 3) La Circular Interna N°4, de 17 de octubre de 2019, que dicta nuevas instrucciones internas, para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras;
- 4) El Oficio Circular IP/N°3, de 16 de marzo de 2020, que suspende los procesos de acreditación en trámite y dicta al efecto las instrucciones que señala;
- 5) El Oficio Circular IP/N°4, de 18 de marzo de 2020, que formula aclaraciones al Oficio antes señalado.

MAT.: Dispone la suspensión, excepcional, y hasta nueva orden, de la obligación de conservar las infraestructuras mínimas que se indican a continuación específicamente, para la mantención de sus respectivas autorizaciones de funcionamiento como Entidades Acreditadoras del antedicho Sistema.

SANTIAGO,

24 JUL 2020

**DE: CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**

A: REPRESENTANTES LEGALES DE ENTIDADES ACREDITADORAS

Atendido que el Decreto de Alerta Sanitaria señalado en el N°1) del Ant., que otorga facultades extraordinarias a esta Superintendencia por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), para dictar instrucciones generales y particulares a las Entidades Acreditadoras, con el fin de gestionar adecuadamente el Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, frente a los efectos de la pandemia causada por el coronavirus antes señalado, situación que constituye un caso fortuito que ha impedido el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales, y que, mediante las instrucciones que se señalaron en los Oficios Circulares indicadas en los numerales 3) y 4) del Ant., se suspendió la ejecución de procesos de acreditación, **a partir del día martes 17 de marzo de 2020**, lo que objetiva y justificadamente, dificulta a las Entidades Acreditadoras el debido cumplimiento de sus obligaciones para con el

Sistema de Acreditación, especialmente respecto de aquéllas que implican gastos de infraestructura, operacionales o administrativos que no resultan imprescindibles en las actuales circunstancias.

Conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 10 del Reglamento, toda Entidad Acreditadora *"deberá disponer y mantener una adecuada infraestructura física, tales como oficinas y equipos informáticos, así como los recursos humanos de apoyo suficientes para el cumplimiento de sus funciones"*, **los que se detallan en cada una de las resoluciones que autorizan el funcionamiento de cada una de ellas**, y en sus modificaciones posteriores.

Atendido lo anterior, esta Intendencia, consciente de la situación antes señalada, y en atención a las particulares y excepcionales circunstancias referidas, viene en comunicar a Ustedes que ha dispuesto, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), **la suspensión parcial y transitoria** de las obligaciones que las Entidades Acreditadoras tienen, en virtud de su autorización, **en cuanto a la mantención de ciertas condiciones de infraestructura**, que tal autorización les impuso a cada una en su momento, en concordancia con la Circular Interna IP N°4, de octubre de 2019, que dicta instrucciones internas para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, lo cual les significa incurrir en los gastos que a continuación se señalan específicamente y que se estima que no resultan imprescindibles en las actuales circunstancias, a saber:

1º SUSPÉNDASE TRANSITORIA Y PARCIALMENTEMENTE, HASTA NUEVA ORDEN, la obligación de las Entidades Acreditadoras relativa a la mantención de ciertas condiciones de infraestructura mínima, para conservar su autorización de funcionamiento, **según las condiciones que disponga su respectiva resolución autorizatoria de funcionamiento**, para que, prescinda de las siguientes infraestructuras, en los casos que proceda y en la siguiente forma:

- a) En los casos en que **la Entidad Acreditadora sea arrendataria** del establecimiento autorizado para su funcionamiento, se autoriza que deje sin efecto el arrendamiento de las instalaciones autorizadas, **informando, previamente**, a esta Intendencia respecto de lo siguiente:
 - i. Las **medidas adoptadas para el debido resguardo** de todos los **expedientes y antecedentes** e informaciones sobre los procedimientos de acreditación que haya ejecutado o tuvieren pendientes, así como, toda la información de sus profesionales evaluadores. Dichas medidas podrán consistir en el uso o contratación de una bodega que permita mantener la integridad, confidencialidad y seguridad de toda la información física antes señalada;
 - ii. Las medidas de resguardo de los **equipos informáticos** de la entidad, que cautelén debidamente la integridad, confidencialidad y seguridad de la información sobre los procedimientos y profesionales antes señalados;
- b) De la infraestructura de Secretaría de la Entidad, incluyendo el personal de apoyo autorizado en la respectiva resolución de esta Intendencia sobre tal infraestructura, **informando previamente** a la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia al respecto, así como, sobre **cuál será el teléfono fijo o móvil que permitirá la comunicación expedita con la Entidad**;
- c) La información que las Entidades Acreditadoras, deben comunicar a esta Intendencia sobre los eventuales cambios referidos en los literales a) y b) precedentes, deberá ser enviada **antes de la materialización de los cambios**, bajo apercibimiento de inicio del correspondiente procedimiento de fiscalización en su contra.

2° SE INSTRUYE a las Entidades Acreditadoras poner en conocimiento del presente Oficio Circular a todos sus profesionales que actualmente integren sus respectivos cuerpos de evaluadores, dejando debido registro de dicha notificación.

Saluda atentamente a Uds.


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JGM/BRH/HOG

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras (a sus correos electrónicos)
- Jefe del Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención, División de Gestión y Desarrollo de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Directora (S) del Instituto de Salud Pública de Chile
- Jefa de la Sección de Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefe de Comunicaciones Superintendencia de Salud
- Agentes Regionales
- Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Asesoría Técnica IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionarios Analistas del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo